



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2024-BNP

Lima, 13 de noviembre de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 000080-2024-BNP-GG-OTI y el Memorando N° 000466-2024-BNP-GG-OTI de fechas 05 y 11 de noviembre de 2024, de la Oficina de Tecnología de la Información; el Informe Legal N° 000348-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 12 de noviembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la administración pública en los tres niveles de gobierno;

Que, por medio del Decreto de Urgencia N° 007-2020, se aprueba el Marco de Confianza Digital y dispuso medidas para su fortalecimiento, con el objeto de garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, dispone que las entidades de la administración pública deben implementar, entre otros, un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital;



Que, los literales e), f) y g) del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, establecen definiciones sobre lo que significa un incidente de seguridad digital, la gestión de incidentes de seguridad digital y el riesgo de seguridad digital, respectivamente, como situaciones que ameritan atenciones directas de parte de las entidades públicas y para la determinación de acciones correctivas que permitan prevenir incidentes similares, sobre todo porque pueden socavar el logro de los objetivos económicos y sociales al alterar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de las actividades o el entorno, así como poner en riesgo la protección de la información privada de las personas;

Que, de conformidad con el numeral 104.2 del artículo 104 del el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, las entidades de la administración pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional, los mismos que forman parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional, siendo comunicada su conformación a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin;

Que, la Guía para la Conformación e Implementación de Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, elaborada por el Centro Nacional de Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, busca orientar a las entidades públicas en la conformación e implementación de Equipos de Respuesta ante Incidentes de Seguridad;

Que, el numeral 2.9 de la mencionada Guía señala que el equipo de respuestas ante incidentes de seguridad digital (CSIRT) se constituye como el equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza; asimismo, refiere que es un equipo técnico conformado principalmente por especialistas en seguridad de las tecnologías de la información o informática;

Que, en adición a ello, la Guía preceptúa que la creación del equipo de respuestas ante incidentes de seguridad digital (CSIRT) se realiza mediante la emisión de una resolución de conformación o la tercerización del mismo;

Que, mediante el Informe N° 000080-2024-BNP-GG-OTI y el Memorando N° 000466-2024-BNP-GG-OTI, la Oficina de Tecnologías de la Información propone y sustenta la conformación del Equipo de Respuestas ante Incidentes en Seguridad Digital – CSIRT de la Biblioteca Nacional del Perú. Para tal efecto, detalla a los integrantes que conformarán el mencionado equipo;

Que, a través del Informe Legal N° 000348-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo por parte de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Tecnologías de la Información;



De conformidad con Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispuso medidas para su fortalecimiento; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONFORMAR** el Equipo de Respuestas ante Incidentes en Seguridad Digital – CSIRT de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

- El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información, como Coordinador del CSIRT.
- El/la Coordinador/a Unidad Funcional de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico, en el rol de Gestor de Incidentes.
- El/la Administrador/a de Redes e Infraestructura de Tecnologías de Información, en el rol de Gestor de Redes y Comunicaciones.
- El/la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Desarrollo de Sistemas de Información, en el rol de miembro del CSIRT.
- El/la Oficial de Seguridad y Confianza Digital, en el rol de miembro del CSIRT.

**Artículo 2.- ASIGNAR** al Equipo de Respuestas ante Incidentes en Seguridad Digital – CSIRT de la Biblioteca Nacional del Perú, las siguientes funciones:

- a. Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital todo incidente de seguridad digital.
- b. Adoptar medidas para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital que afecten a los activos de la entidad.
- c. Difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital en su entidad.
- d. Asegurar acciones de investigación y cooperación efectiva, eficiente y segura con el Centro Nacional de Seguridad Digital.
- e. Proveer los recursos y medidas necesarias para asegurar la efectiva gestión de incidentes de seguridad digital.
- f. Requerir a los proveedores de desarrollo de software el cumplimiento de estándares, normas técnicas y mejores prácticas de seguridad ampliamente reconocidos.
- g. Coordinar y colaborar a través del Centro Nacional de Seguridad Digital con otros Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, con la finalidad de fortalecer la seguridad digital en el ámbito de las redes de confianza.
- h. Otras que determine la Alta Dirección de la Biblioteca Nacional del Perú y Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la comunicación de lo dispuesto en la presente Resolución a las autoridades competentes.



**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**ANA PEÑA CARDOZA**  
**Jefa Institucional**  
**Biblioteca Nacional del Perú**

